



CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de febrero de 2026. Paso al despacho de la Señora Juez la presente acción de tutela, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente su admisibilidad. Sírvase proveer.

MAIRA MORA FERNÁNDEZ

Secretaria

Barranquilla, lunes nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis
(2026)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00078

Rad. 08001 – 31 – 05 – 005 – 2026 – 10014 – 00

DEMANDANTE: ANGIE PAOLA PUENTES VARELA

DEMANDADOS: ALCALDIA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA Y CNSC

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra este Despacho que la demanda de tutela presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se procederá a su admisión y la correspondiente notificación.

Por otro lado, se observa la necesidad de vincular a todos los integrantes de la lista de elegibles (Resolución N° 9543 del 22 de abril del 2024) para optar al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 1 identificado con el código OPEC No. 182054, dentro de la convocatoria 2289 de 2022 proceso de selección modalidad abierto entidades del orden territorial Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y seguido por la CNSC, así como también a los empleados en provisionalidad dentro de la planta de personal de la accionada con el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 1, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en tanto, podrían tener un interés directo en las resultas de esta acción; otorgándoles un término de dos (02) días para que rindan el informe respectivo.

Como no se cuentan con los datos de notificación personal de cada uno de los integrantes de la lista de elegibles ni de los empleados en provisionalidad dentro de la planta de personal de la accionada con el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 1, se comisionará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, así como al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a fin de que, realicen la notificación de éstos y publiquen en su página web el presente auto admisorio junto con el traslado del escrito de tutela.

Para efectuar lo anterior, se le otorga a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, así como al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4°.

Carrera 44 No. 38 – 39. Teléfono 3885156 Ext. 2024.

E-Mail: Lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



PORTUARIO DE BARRANQUILLA, un término de dos (02) días, lapso en el cual también deberán aportar a este Despacho la constancia que acredite el cumplimiento de dicha carga procesal.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida por ANGIE PAOLA PUENTES VARELA contra ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a todos los integrantes de la lista de elegibles (Resolución N° 9543 del 22 de abril del 2024) para optar al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 1 identificado con el código OPEC No. 182054, dentro de la convocatoria 2289 de 2022 proceso de selección modalidad abierto entidades del orden territorial Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y seguido por la CNSC, así como también a los empleados en provisionalidad dentro de la planta de personal de la accionada con el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 1, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en tanto, podrían tener un interés directo en las resultas de esta acción.

TERCERO: CORRASE traslado a la parte accionada y a los vinculados de la presente ACCION DE TUTELA, por el término de dos (02) días para que rindan el informe respectivo. Por secretaría librense los oficios respectivos.

cbo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISLENA DE JESÚS LOBO DE LA CRUZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Islena De Jesus Lobo De La Cruz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Barranquilla - Atlantico**

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.
Carrera 44 No. 38 – 39. Teléfono 3885156 Ext. 2024.
E-Mail: Lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Colombia.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fc4e2ce5161c0f018f1f6111a7add769c4b2b09e4b91681e468432358ad591**

Documento generado en 09/02/2026 03:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

